

**INFORME N° 003-2022-AAL/GTSANIDAD-CR**  
**PROYECTOS DE LEY 542/ 2021-CR, 543/2021-CR, 592/2021-CR y**  
**1318/2021-CR**

**Señor Presidente**

Han ingresado para Informe del Grupo de Trabajo "Para el Estudio de la Iniciativas Legislativas sobre Sanidad de la Policía Nacional del Perú" de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, los siguientes Proyectos de Ley:

Proyecto de Ley	Grupo Parlamentario	Sumilla del Proyecto de Ley
542/ 2021-CR	Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2021 (PL 3132/2017-CR)	LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD COMPRENDIDOS EN LA RESOLUCIÓN SUPREMA 0504-94-IN/PNP, RESOLUCIÓN SUPREMA 1172-95-IN/PNP Y RESOLUCIÓN SUPREMA 0848-96-IN/PNP.
543/2021-CR	Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2021 (PL 3393/2018-CR)	LEY QUE CONFIERE EL ASCENSO AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD, Y QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN EL GRADO DE TENIENTE S. PNP EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996
592/2021-CR	AVANZA PAÍS	LEY QUE RECONOCE A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ INCORPORADOS A LA INSTITUCIÓN EN LOS AÑOS 1994, 1995, 1996 UN GRADO INMEDIATO SUPERIOR
1318/2021-CR	PERÚ LIBRE	LEY QUE RECONOCE Y OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN SITUACIÓN DE ACTIVIDAD QUE HAYAN SIDO ASIMILADOS EN LOS AÑOS 1994, 1995, 1996 CON EL GRADO DE TENIENTES PNP.

El Presente Informe fue aprobado por Unanimidad de los presentes, en la Segunda Sesión de fecha jueves 12 de mayo de 2022, con los votos favorables de los Señores Congresistas Alfredo Azurin Loayza – Coordinador del Grupo de Trabajo, Pedro Edwin Martínez Talavera y Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu.

## I. Situación Procesal

- El Proyecto de Ley 542/2021-CR Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2021 (Proyecto de Ley 3132/2017-CR) ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre 2021 y fue derivado el 03 de noviembre de 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en calidad de única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 543/2021-CR, Actualizado por Acuerdo del Consejo Directivo del 18 de octubre de 2021 (Proyecto de Ley 3393/2018-CR) ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de octubre 2021 y fue derivado el 03 de noviembre del 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en calidad de única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 592/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 27 de octubre 2021 y fue derivado el 03 de noviembre del 2021 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en calidad de única comisión dictaminadora.
- El Proyecto de Ley 1318/2021-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 17 de febrero de 2022 y fue derivado el 21 de febrero de 2022 para su estudio y dictamen a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, como segunda comisión dictaminadora, siendo la Comisión de Trabajo y Seguridad Social la principal.

## II. Contenido de los Proyectos de Ley

### 2.1 Proyecto de Ley 542/2021-CR

La propuesta de Ley tiene por objeto regular, por excepción y única vez, otorgar el grado inmediato superior en el grado de Capitán S.PNP, Mayor SPNP y Cmdte SPNP al personal de Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú de la Sanidad de la Policía Nacional

del Perú en situación de actividad, comprendido en la Resolución Suprema N°0504- 94-IN/PNP, Resolución Suprema N°. 1 17295-IN/PNP y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP.

## **2.2 Proyecto de Ley 543/2021-CR**

La Propuesta de Ley tiene por objeto otorgar de manera excepcional y por única vez el ascenso al grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú bajo ciertos requisitos, tales como que se encuentren en situación de actividad y no cuenten con sanciones disciplinarias, que actualmente ostenten los grados de teniente, capital, mayor o comandante de servicios de la PNP, y que hayan cumplido con los requisitos para la asimilación para obtener el grado de capitán y fueron asimilados en el grado de teniente de servicios de la PNP.

## **2.3 Proyecto de Ley 592/2021-CR**

La propuesta de ley tiene por objeto reconocer el grado inmediato superior a los oficiales de la Sanidad de la Policía Nacional del Perú que fueron asimilados a la Institución en el grado de Teniente Sanidad de la Policía Nacional del Perú durante los procesos de selección de los años 1994,1995 y 1996, mediante las resoluciones supremas N° 0504-94-INIPNP, 1172-95-IN/PNP y 0848-96-IN/PNP, siempre que se encuentren en actividad y aptos para ascender, a fin de reivindicar los derechos constitucionales vulnerados y resarcir el daño ocasionado al referido personal.

## **2.4 Proyecto de Ley 1318/2021-CR**

La presente ley tiene por objeto otorgar el grado inmediato superior a los oficiales de servicio de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad que hayan sido asimilados en los años 1994,1995 y 1996 en el grado de teniente S. PNP, comprendidos en las Resoluciones Supremas N° 0504-94-IN/PNP, N° 1172-95-IN/PNP y N° 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir la discriminación laboral de la cual son objeto

### **III. Marco Legal**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 25066, Ley que autoriza un crédito suplementario en el

- presupuesto del Gobierno Central para el Ejercicio Fiscal 1989.
- Ley N° 27962, Ley que regula el aspecto previsional del personal de la Sanidad del Policía Nacional del Perú.
  - Decreto Legislativo N° 745, Ley de situación del personal de la Policía Nacional del Perú.
  - Ley N° 28757, Ley que establece los criterios para los ascensos de los Oficiales de la PNP.
  - Ley N° 26960, Ley que establece normas de regularización de la situación del personal de la Sanidad de la Policía Nacional.
  - Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú
  - Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
  - Ley 30372, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
  - Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
  - Ley N° 30775, Ley que otorga el grado superior a los Oficiales de Servicio PNP comprendidos en el Decreto Supremo N° 010-2005-IN y regulariza la transferencia de aportes a la Caja de Pensiones Militar Policial.

#### **IV. Sesión del Grupo de Trabajo "Para el Estudio de la Iniciativas Legislativas sobre Sanidad de la Policía Nacional del Perú"**

El Coordinador del Grupo de Trabajo en su Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo de manera presencial en la Sala 2 del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del día viernes 8 de abril del presente año a las 14:00 horas, recibió la exposición respecto a las presuntas vulneraciones de derechos y la necesidad de aprobar las 4 iniciativas legislativas que son materia del presente informe.

#### **V. Antecedentes Normativos de la Sanidad Policial PNP**

1. Por Ley N° 9153 publicado el 002 de julio de 1940, dispone que el personal de la Sanidad de Gobierno y Policía queda comprendido en los efectos de las Leyes N° 4897 y 6183, dichos servicios constituirán una Dirección Autónoma.
  - Artículo 1. El personal de la Sanidad del Ramo de Gobierno y Policía queda comprendido en los efectos de las leyes N° 4897 y 6183 y sus respectivas reglamentaciones que rigen para los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil, en todo aquello que no contraríe en carácter técnico de la organización sanitaria.
  - Artículo 2. Se extenderá despacho de su clase a los Jefes, Oficiales y Tropa que componen el personal de Sanidad del Tramo de Gobierno y policía en actual servicio, y que a la promulgación de

esta ley comprueben haber prestado cuatro años de servicios continuados, debiendo en el futuro otorgarse estos despachos solo después de servir cuatro años en calidad de asimilados.

2. Mediante Decreto Supremo N° 005, de fecha 05 de enero de 1942, se crea la Escuela Mixta de enfermeros de Sanidad de Gobierno y Policía. Siendo la última promoción de egreso, el 24 de mayo de 2000, mediante la Resolución Ministerial 0628-2000-IN/PNP.
3. Decreto Ley N° 18072 de fecha 23 de diciembre de 1969, Ley orgánica de la sanidad de las Fuerzas Policiales, donde dispone:
  - Artículo 20. Los médicos ingresan a la sanidad de las Fuerzas Policiales con la clase de capitán y los odontólogos y farmacéuticos con la de teniente.
  - Artículo 23. Los técnicos y suboficiales de sanidad son los profesionales varones de mando intermedio, que realizan funciones complementarias de medicina, tales como: enfermería, laboratorio, prótesis dental, radiología, rehabilitación y farmacia.
  - Artículo 26. Empleado civil masculino o femenino de carrera es el que presta servicio en la sanidad; incluye al personal femenino de las profesiones médicas, abogados, ingenieros, contadores, personal femenino paramédico (obstetricia, enfermería, psicología, biología, laboratorio clínico, prótesis dental, asistencia social, dietética, rehabilitación, admisión en hospitales y farmacias, y ex alumnos de la Facultades de Medicina y Odontología de las Universidades.
  - Artículo 30. Los profesionales médicos y paramédicos, los abogados, ingenieros, contadores y las auxiliares paramédicas, pasarán a la condición de empleados civiles en la categoría equivalente al haber de la jerarquía que ostenta.
4. Decreto Supremo N° 032-89-IN del 12 de octubre de 1989, Reglamento de incorporación del personal civil nombrado de sanidad de la Policía Nacional del Perú.
  - Son asimilados los médicos, odontólogos, farmacia, abogados, enfermeros, obstetras, contadores, biólogos, psicólogos, periodistas, asistentes sociales, arquitectos, economistas y otras afines.
  - Todos con el grado de capitán, excepto enfermeros con grado deteniente.
  - Promoción enfermeras 85, 86, 87 y 88 que no tenían título, a grado de SSOO.

5. Decreto Supremo N° 019-90-IN del 28 de junio de 1990, modifican el texto de los artículos 21, 22 y 23 del Decreto Supremo N° 012-87-IN.
  - Artículo 21. Son oficiales de servicios de Sanidad de la Policía Nacional del Perú los médicos, odontólogos, farmacéuticos, abogados, economistas, contadores, psicólogos, laboratoristas clínicos y otras profesiones.
  - Artículo 22. La asimilación de médicos y profesiones afines será como capitán, y enfermeros y laboratoristas clínicos como tenientes.
  - Artículo 23. Alcanzan el grado de general los oficiales médicos y afines, a coronel los enfermeros y laboratoristas clínicos.
6. Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP de fecha 05 de setiembre de 1994, en el Artículo 1° asimila en grado de Capitán a los Médicos y en grado de Teniente a Químicos Farmacéuticos, Obstetras, Odontólogos, Psicólogos, Biólogos, Tecnólogos Médicos (Radiólogos, Rehabilitación y Laboratorista)
7. Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP, de fecha 31 de diciembre de 1996, en el artículo 1° resuelve asimilar a los profesionales de la Salud, como Oficiales de Servicio de la Policía Nacional del Perú, en grado de Capitán asimilado a Médicos y en grado de Teniente asimilado a Químicos Farmacéuticos, obstetras, Odontólogos, Biólogos, Tecnólogos Médicos (Radiólogos, Rehabilitación), Nutricionista, Asistente Social, Ingenieros Químicos, Psicólogos.
8. Resolución Suprema N° 848-96-IN/PNP, de fecha 09 de noviembre de 1995, en el artículo 1° resuelve asimilar al personal de salud asimilar en grado de Capitán a Médicos y en grado de Teniente a los profesionales de Químico Farmacéuticos, Odontólogos, Obstetras, Biólogos y Asistentes Sociales.
9. Resolución Suprema N° 0043-2002-IN/PNP, de fecha 29 de enero de 2002, en el artículo Único resuelve modificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP, otorgándole a partir de la expedición de la presente Resolución el Grado de Capitán a la Teniente Psicóloga comprendido en dicha Resolución. Inscribiéndosele en el Escalafón correspondiente en el lugar que le corresponde.



10. Resolución Suprema N° 115-2003-IN/PNP, de fecha 17 de marzo de 2003, en el Artículo Único resuelve, modificar el artículo único de la Resolución Suprema N° 0043-2002-IN/PNP, otorgándosele el grado de Capitán a la Teniente Psicóloga PNP, a partir de la expedición de la Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP.
11. Resolución Directoral N° 1197-2006-DIRGEN/DIRRHUM, de fecha 08 de junio de 2006, en el Artículo Único resuelve declarar Desestimada la solicitud de fecha 26ABBR2006, presentada por la Teniente de Servicios, peticionada por equidad se le otorgue el Grado de Capitán de Servicios PNP, por los fundamentos expuestos.
12. Mediante Resolución Suprema N° 0139-87-IN/AD, de fecha 31 de diciembre de 1987, resuelve mediante su artículo 1°, Modificar los artículos de las Resoluciones Supremas N° 0190-82-IN/PI, N° 0397-84-IN/PI, otorgándose el Grado de Capitán con a las fechas que estipulan dichos dispositivos a los profesionales en Psicología, Sociólogos y Administradores. Artículo 2°, dispone que los referidos Oficiales Asimilados no tendrán derecho a reintegro económica de ninguna índole.
13. Por Resolución Suprema N° 0082-90-IN/SA, de fecha 19 de julio de 1990, resuelve mediante su artículo 1°, Modificar la jerarquía de los Tenientes SSPNP, efectivos y asimilados, en mérito al Decreto Supremo N° 019-90-IN de 28JUN90, otorgándoles la jerarquía de Capitán SSPNP, a partir del 01 JUL90, situación en la que se encuentran comprendidos los oficiales subalternos del Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, de los Profesiones Medicas a Capitanes efectivos de Odontólogos, Farmacéuticos, Economista, Contadores, Psicólogos, Biólogos, Administradores, Obstetrices.
14. Por Resolución Suprema N° 0154-90-IN/DM, de fecha 17 de julio de 1990, resuelve mediante su artículo 1°, Dispone Modificar la Resolución Suprema N° 0135-85-IN/SA, de 26 de julio de 1985, en la parte que dispone la Asimilación al Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con la jerarquía de Teniente del Biólogo, en el sentido de otorgársele la jerarquía de Capitán a partir de dicha fecha (1 de junio de 1985), sin derecho a reintegro económico alguno.
15. Con Resolución Suprema N° 0151-90-IN/DM, de fecha 17 de julio de 1990, resuelve mediante su artículo 1°, Dispone modificar la Resolución Suprema N° 068-87-IN/SA, donde dispuso la asimilación al Servicio de Sanidad de la Policía Nacional del Perú, con jerarquía de Teniente del Biólogo, en el sentido de otorgársele la jerarquía de Capitán a partir,

de dicha fecha (1 de agosto de 1987) sin derecho a reintegro económico alguno. En el artículo 2º dispone modificar la Resolución Suprema N° 077-89-IN/SA de fecha 22 de diciembre de 1989, otorgándole la efectividad en el Grado de Capitán a partir del 1 de enero de 1989 como Oficial de Servicio al Biólogo.

## VI. Análisis

Justificación suficiente para aprobar las iniciativas materia del presente informe se sustenta en los antecedentes por el cual se otorgaron a los Oficiales de Servicios de la Policía Nacional del Perú, el grado de Capitán de Servicios PNP a quienes habían sido asimilados como Tenientes de Servicios PNP, tales como la Resolución Suprema N° 0139-87IN/PI del 31 de diciembre de 1987 que modificó las Resoluciones Supremas N° 0190-82-IN/PI y 0397-84-IN/PI, con la finalidad de otorgar el grado de Capitán PNP a los profesionales en Psicología y Sociología quienes ingresaron como asimilados con el grado de Tenientes SPNP. De modo similar, también por Resolución Suprema N° 499-88-IN/PI del 25 de octubre de 1988, se modificaron las Resoluciones Supremas N° 0306-81 y 0211-85, con la finalidad de otorgar el grado de Capitán a los profesionales en Psicología y Sociología que fueron dados de alta como asimilados con el grado de Tenientes SPNP.

Es por esa razón, que ante esta situación surgida posteriormente, se otorgó el grado de Capitán S.PNP al personal asimilado desde su ingreso a la Policía Nacional del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 019-90-IN, que modificó el texto de los Arts. 21º, 22º y 23º del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, aprobado por Decreto Supremo N° 012-87-IN del 24 de abril de 1987, dispositivo legal que otorgó a todos los profesionales de la salud y administrativos (quienes contaban con un título profesional de una universidad pública y privada) el grado de Capitán PNP, desde su ingreso a la Policía Nacional del Perú.

Es así que durante la vigencia del artículo 1º del Decreto Supremo N° 019-90-IN, en vía de regularización se otorgó el grado de Capitán S.PNP a todo el personal policial que había sido asimilado a la Policía Nacional del Perú en condición de Tenientes S.PNP., como puede verificarse con las Resoluciones Supremas siguientes:

- a) Por Resolución Suprema N° 0082-90-IN/SA del 19 de julio de 1990 se modificó la jerarquía de los Tenientes S.SPNP efectivos y asimilados, conforme al Decreto Supremo N° 019-90-IN, otorgándoles a todos los



profesionales de la salud y administrativos el grado de Capitán PNP, desde su ingreso a la Policía, como personal asimilado.

- b) Por Resolución Suprema N° 0151-90-IN/DM del 17 de julio de 1990 se otorgó el grado de Capitán S.PNP al Biólogo Tnte. SSPNP. Diego Cervantes PURIZAGA CALDERON, asimilado por Resolución Suprema N° 0068-87-IN/SA del 17 de agosto de 1987.
- c) Por Resolución Suprema N° 0154-90-IN/DM del 17 de julio de 1990 se otorgó el grado de Capitán S.PNP al Biólogo Tnte. SSPNP. Luis Miguel PALMER GAVIÑO, asimilado por Resolución Suprema N° 0135-85-IN/SA del 26 de junio de 1985.
- d) Por Resolución Suprema N° 0160-90-IN/DM del 17 de julio de 1990 se otorgó el grado de Capitán S.PNP a la Químico Farmacéutica Tnte. PNP. Nelly Estela MEDINA MENDOZA asimilada por Resolución Suprema N° 512-88-IN del 17 de diciembre de 1988.
- e) Por Resolución Suprema N° 0043-2002-IN/PNP del 29 de enero de 2002 y Resolución Suprema N° 0115-2003-IN/PNP del 17 de marzo de 2003, el Ministerio del Interior otorgó el grado de Capitán S.PNP a la asimilada Teniente S.PNP Litta MARTEL FIGUEROA, quien ingresó por Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP del 09 de noviembre de 1995, por haberlo solicitado en sede administrativa (única oficial al que se le otorgó el grado de capitán en vía administrativa pese a haber ingresado junto con nosotros los profesionales aludidos en este proyecto a pesar de haber iniciado en las mismas fechas el mismo pedido) dejando un precedente.
- f) Por Resolución Suprema N° 539-91-IN/SSPNP del 14 de agosto de 1991 se incorporó como asimilado en el grado de Capitán S.PNP a la Contador Margot Edi MONGE SALAS y a la Asistente Social Dolores Gina Milagros Julia ROMANET VARGAS.
- g) Por Resolución Suprema N° 0159-92-IN/SSPNP del 04 de febrero de 1992 se incorporó como asimilado en el grado de Capitán S.PNP a la Asistente Social Mary Silvia CASTILLO APARICIO.

Al respecto, este proyecto se inspira y justifica en la Constitución Política de Perú, cuando en su artículo 1° dispone como principio fundamental primigenio y finalidad suprema de la sociedad y estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Además, el artículo 2° inciso 2 de la Constitución de 1993 reconoce a la igualdad como derecho fundamental cuando establece que: " ) toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen,

raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole". A la vez, el artículo 26° inciso 1, 2 y 3 de la Constitución del Perú, establece principios que regulan la relación laboral, entre estos el principio de igualdad de oportunidades sin discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos laborales reconocidos por la Constitución y las leyes, así como el principio de interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Asimismo, en su artículo 168° la Constitución del estado dispone que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. En consecuencia, se tiene que toda ley que norme a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional del Perú en materia de empleo debe ser reglamentada en su debida oportunidad.

Que, en el presente caso, el personal de oficiales de servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad comprendido en la Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP Y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP fue asimilado a la PNP de conformidad a los artículos 4, 12 y 13 del Decreto Legislativo N° 745, Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú<sup>5</sup>, dicho texto legal nunca fue reglamentado.

Es necesario precisar que los artículos 4° ,12° y 13° del Decreto Legislativo 745, Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú no establecieron en forma expresa el grado policial que debía o tenía otorgarse a todos los profesionales que ingresaban en la condición de Oficiales de Servicios asimilados. Dicho dispositivo legal nunca fue reglamentado pese a que así lo disponía dicho texto normativo.

Que, a pesar que el artículo 12° el Decreto Legislativo N° 745, Ley de Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú disponía que la asimilación para Oficiales de Servicios debía de establecerse en la reglamentación pertinente, de acuerdo a las especialidades y en base a las necesidades del servicio, el precitado Decreto Legislativo no fue materia de Reglamentación como también así lo disponía su Tercera Disposición Transitoria, el cual señaló un plazo de noventa días, evidenciándose así el incumplimiento del plazo en la emisión del reglamento que se encontraba precisado en la ley, el cual desde ya contravenía lo dispuesto por el artículo 118° inciso 8 la Constitución el estado.



Que, con Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP del 05 de setiembre de 1994, Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP del 09 de noviembre de 1995 y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP del 31 de diciembre de 1996, mediante un Concurso Público, luego de un proceso de Evaluación y Selección de profesionales de la Salud (Médicos, Odontólogos, Químicos Farmacéuticos, Biólogos, Psicólogos, Radiólogos, Laboratoristas Clínicos, Rehabilitación, Nutricionistas, Obstetras, Asistentas Sociales e Ingenieros Químicos) fueron asimilados a la Policía Nacional del Perú al haber alcanzado vacantes en el Cuadro de Méritos respectivo.

Que, a través de la Resolución Suprema N° 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema N° 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema N° 0848-96-IN/PNP solamente se le otorgó a los profesionales médicos el grado de Capitán Asimilado S.PNP y a los demás profesionales de la salud el grado de Teniente Asimilado S.PNP, evidenciando con ello una desigualdad en el otorgamiento del grado policial al personal asimilado, cuando se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 019-90-IN, Modifican el texto de los Arts. 21°, 22° y 23° del Reglamento Orgánico del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales, aprobado por Decreto Supremo N° 012-87-IN, de fecha 24 de abril de 1987.

## **CONCLUSIÓN:**

Por los fundamentos expuestos, el Grupo de Trabajo "para el estudio de las Iniciativas Legislativas sobre Sanidad de la Policía Nacional del Perú", luego de la revisión a los proyectos de ley que forman parte del presente Informe, recomienda a la Secretaria Técnica de la Comisión su aprobación y propone el siguiente Texto Sustitutorio:

**LEY QUE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR AL  
PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, EN SITUACIÓN  
DE ACTIVIDAD Y QUE HAYA SIDO ASIMILADO EN EL GRADO DE  
TENIENTE S.PNP EN LOS AÑOS 1994, 1995 Y 1996,  
COMPRENDIDO EN LA RESOLUCIÓN SUPREMA 0504-94-IN/PNP,  
RESOLUCIÓN SUPREMA 1172-95-IN/PNP Y RESOLUCIÓN  
SUPREMA 0848-96-IN/PNP**

## **ARTÍCULO 1°. - OBJETO DE LA LEY**

La presente ley tiene como objeto otorgar el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución



**GRUPO DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO DE LAS  
INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE LA SANIDAD DE LA  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Suprema 1172-95-IN/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con la finalidad de resarcir en alguna medida a los oficiales que de manera injustificada fueron asimilados con el grado de teniente S.PNP

**ARTÍCULO 2º. – OTORGAMIENTO DE GRADO INMEDIATO SUPERIOR**

Otorgase, por excepción y única vez, el grado inmediato superior al personal de la Policía Nacional del Perú, en situación de actividad, que haya sido asimilado en el grado de teniente S.PNP en los años 1994, 1995 y 1996, comprendido en la Resolución Suprema 0504-94-IN/PNP, Resolución Suprema 1172-95-1N/PNP y Resolución Suprema 0848-96-IN/PNP, con cargo al presupuesto del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO 3º. –HABILITACIÓN PARA POSTULAR AL PROXIMO PROCESO DE ASCENSOS**

Los beneficiados con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley están habilitados en forma excepcional para postular al subsiguiente grado inmediato superior en el proceso de ascenso más próximo que lleve a cabo la Policía Nacional del Perú.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA. – DEROGATORIA**

Derógase o déjese en suspenso, según el caso, las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación, con la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, mayo de 2022

**Alfredo Azurin Loayza  
Congresista de la República  
Coordinador del Grupo de Trabajo**